

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Pertenencia
Demandante (s)	Armando Toribio Segovia Ortiz
Demandado (s)	Manuel Vicente Arias Moreno, Lucia Arias Moreno, Ana Cecilia Arias Moreno, Dolores Arias Moreno, Leonis Arias Moreno, Josefa Arias Moreno en calidad de herederos de la señora Rosario del Socorro Arias Moreno (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas.
Radicado	11001-31-03-030-2023-00601-00

Subsanada como se encuentra la anterior demanda y por cuanto la misma reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y 375 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

Admitir la anterior demanda declarativa de **pertenencia por prescripción extraordinaria** adquisitiva de dominio incoada por Armando Toribio Segovia Ortiz contra Manuel Vicente Arias Moreno, Lucia Arias Moreno, Ana Cecilia Arias Moreno, Dolores Arias Moreno, Leonis Arias Moreno, Josefa Arias Moreno en calidad de herederos de la señora Rosario del Socorro Arias Moreno (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas.

Se dispone citar en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a los herederos indeterminados de la señora Rosario del Socorro Arias Moreno (q.e.p.d.).

Tramitar el presente asunto por la vía procesal verbal, establecida en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término legal de veinte (20) días.

Ordenar el emplazamiento de Armando Toribio Segovia Ortiz contra Manuel Vicente Arias Moreno, Lucia Arias Moreno, Ana Cecilia Arias Moreno, Dolores Arias Moreno, Leonis Arias Moreno, Josefa Arias Moreno en calidad de herederos de la señora Rosario del Socorro Arias Moreno (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados de la

señora Rosario del Socorro Arias Moreno (q.e.p.d.). Secretaría, proceda de conformidad. (Ley 2213 de 2022).

Ordenar la inscripción de la demanda en el bien inmueble objeto de usucapión y según corresponda. Oficiese.

Ordenar el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los predios objeto de pertenencia, con arreglo en lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el canon 375 del C.G.P.

Para cumplir con lo anterior: (i) Plántese una valla o aviso de la forma y características señaladas en la referida norma, (ii) apórtense las fotografías pertinentes para corroborar la dimensión del aviso y el tamaño de la letra usada en él y (iii) aporte en formato PDF un archivo que contenga la identificación y los linderos del predio objeto de usucapión, conforme a lo previsto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Acreditada la inscripción de la demanda y revisado el contenido de la valla y sus dimensiones, se ordenará por auto la inserción de los datos pertinentes en el registro nacional de emplazados y procesos de pertenencia.

Secretaría proceda habilitar el registro del proceso e incluya en la base señalada los siguientes datos:

1. Nombre del sujeto emplazado.
2. Documento y número de identificación del emplazado.
3. El nombre completo de las partes del proceso.
4. La clase de proceso.
5. El Juzgado que requiere al emplazado que para el asunto de marras es el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
7. Número de radicación del proceso.

Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese.

Reconocer a la abogada María Johana González Botero, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR



ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 05 del 22 de enero de 2024.